



CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

Conste por el presente documento, el convenio de Afectación en Uso de bien inmueble que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde Ing. **Benjamín Prospero De La Cruz Palomino**, identificado con DNI N° 20405597, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – **RENIEC**, Representado por la Sra. **JESSICA SALAZAR LEYVA**, identificado con DNI N° 20089072, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma S/N – interior del Mercado Modelo de Concepción, a quien en adelante se le denominará **EL RENIEC**, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

EL RENIEC, es un organismo público autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de la identificación de los peruanos, otorga el documento nacional de identidad, registra hechos vitales: nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021-A/MPC de fecha 09 de abril del 2021, se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 025-2021-MPC: "El Concejo Municipal por Mayoría acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** da en Afectación en Uso a **EL RENIEC**, el inmueble ubicado al costado del Mercado Modelo S/N, el cual consta de dos (02) ambientes y un servicio higiénico, con un área de treinta (30) m², para que sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento como oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Agencia RENIEC Concepción.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio contando desde el (01) de Marzo del año 2021 al 28 de Febrero del año 2022, el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Al vencimiento del mismo y/o a la necesidad de la Municipalidad sin requerimiento alguno, **EL RENIEC** cumplirá con devolver el inmueble materia del presente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin más deterioro que su uso normal de acuerdo a la finalidad para la cual se le ha otorgado.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Entregar el bien dentro del primer día siguiente de suscrito el presente convenio y en buen estado.
- Realizar el pago por arbitrios (Limpieza pública, parques y jardines y otras licencias para el desarrollo de sus actividades, durante el tiempo que ocupe.
- Comunicar oportunamente a **EL RENIEC** si el inmueble adolece de algún vicio que conoce.
- No solicitar la devolución del inmueble antes del plazo estipulado.
- Remitir mensualmente a **RENIEC** los recibos por consumo de agua, para su respectivo pago.
- Supervisar periódicamente el uso y conservación del inmueble.
- Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.



DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

- Pagar mensualmente el consumo de Energía Eléctrica emitido por la Empresa Electro Centro por su consumo independiente, y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de copia los Recibos de pago mensualmente.
- Pagar mensualmente el importe de S/. 50.00 Nuevos soles por consumo de agua potable y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad copia de los recibos de pago mensualmente.
- Velar por la seguridad de la infraestructura y el cuidado para su mantenimiento, pudiendo realizar las mejoras que crea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, con conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, los gastos que irrogue serán cubiertos íntegramente por **EL RENIEC**, sin reembolso alguno. Todo Riesgo de Daños Patrimoniales (Incendio, Terremoto, Daño malicioso, Huelgas como Acción Civil, Robo, Terrorismo, Lluvia e Inundación, Daño por agua); será de responsabilidad de **EL RENIEC** que administra el bien inmueble.
- Realizar el pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y jardines y otras licencias para el desarrollo de sus actividades), durante el periodo que ocupe el inmueble.
- Permitir que **LA MUNICIPALIDAD** inspeccione por causa justificada el inmueble para establecer su estado y conservación, previo aviso de un (01) día.
- Devolver los bienes inmuebles en buen estado al vencimiento del presente convenio.
- Emplear el bien para el uso determinado en el presente convenio.
- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** las obras e instalaciones que se requiera realizar para implementar la oficina o agencia, debiendo ser autorizadas por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**.
- No ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

- EL RENIEC** responde si el inmueble materia del presente convenio se deteriora o modifica por efecto del uso para el que ha sido entregado.
- Si **EL RENIEC** emplea el bien para un uso distinto o por un plazo mayor del convenido es responsable de la pérdida o deterioro ocurridos, salvo que pruebe que estos hechos se habrían producido aun cuando no lo hubiese usado diversamente o lo hubiese restituido en su oportunidad

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento por cuenta de **EL RENIEC**, de alguna de sus obligaciones, previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, este último podrá resolver el convenio, en forma total o parcial, mediante la remisión de una resolución por la vía notarial en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



El convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **EL RENIEC** Igual derecho asiste a **EL RENIEC** ante el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de sus obligaciones esenciales, siempre que **EL RENIEC** lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado el incumplimiento.

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Si el incumplimiento se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el Incumplimiento.

Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que éstas convengan.

CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas señaladas en la cláusula segunda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

En caso de que **EL RENIEC** incumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en la Cláusula Quinta, **LA MUNICIPALIDAD** podrá revertir el inmueble Afectado en Uso a favor de **EL RENIEC**, por Acuerdo de Concejo.

Estando las partes conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad el nueve de mes abril del año 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
[Firma]
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palentino
ALCALDE

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!